



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 29 DE JULIO DE 2022

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 657.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por la Sra. Presidenta, la motivación de la urgencia de la sesión.

"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

2/ 658.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y PREMIOS DEL XXIII CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCA 2022. EXPTE. SP018/FEST/2022/2.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d)



en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP018/FEST/2022/2

Asunto: Aprobación de concesión de subvenciones y premios del XXIII Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2022.

Procedimiento: Concesión de subvenciones

Fecha de iniciación: 23/02/2022

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Las Bases Generales Reguladoras de estas subvenciones fueron aprobadas por acuerdo 3/929 de la Junta de Gobierno Local del día 23 de noviembre de 2021 y publicadas en el BOCM el 13 de diciembre de 2021.

Segundo.- La convocatoria fue aprobada por Resolución del Concejal de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, fue dada de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 7 de enero de 2022 y su extracto en el BOCM de fecha 14 de enero de 2022.

Se establecen dos modalidades de participación:

- Certamen menores de 16 años: dotado con una subvención total de 1.950 €, a repartir de forma lineal entre todos los participantes en el mismo.

- Concurso mayores de 16 años: dotado con una subvención total de 4.000 €, a repartir de forma lineal entre todos los participantes en el mismo. Igualmente se establece un importe total de 1.950 € destinados a premios.

Tercero.- Se incorpora el Acta del Jurado, nombrado por el Concejal de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.

Cuarto.- Vistos los informes emitidos por el Registro Municipal de Asociaciones de fechas 18 de febrero de 2022 y 17 de marzo de 2022.

Vistos los informes emitidos por Recaudación Ejecutiva de fechas 10 de marzo de 2022 y 16 de marzo de 2022

Quinto.- Se emiten informes del Técnico de Festejos de fecha 2 de marzo de 2022 y complementario de fecha 26 de julio de 2022.

Sexto.- Visto el informe emitido por el Intervención con las observaciones complementarias que señala de fecha 13 de junio de 2022.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la concesión de subvenciones del XXIII Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2022 modalidad Certamen menores de 16 años y la disposición de gastos a las asociaciones y por las cuantías que se relacionan:

Asociación/CIF	Cuantía	RC/ Nº gasto
PEÑA LOS MIXTOS G85188274	650 €	510/20220000712
PEÑA LOS CORBATOS G81209827	650 €	510/20220000714
PEÑA EL SONIQUETE G79836698	650 €	510/20220000715
<i>Total</i>	1.950 €	

Segundo.- Aprobar la concesión de subvenciones del XXIII Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2022 modalidad Certamen mayores de 16 años y la disposición de gastos a las asociaciones y por las cuantías que se relacionan:

Asociación/CIF	Cuantía	RC/ Nº gasto
PEÑA LOS MIXTOS G85188274	571,42 €	510/20220000705
PEÑA MÓSTOLES CITY G87553459	571,42 €	510/20220000706
CENTRO REGIONAL DE ANDALUCÍA V81126682	571,42 €	510/20220000707
PEÑA LARRA G80450380	571,42 €	510/20220000708
PEÑA LOS CORBATOS G81209827	571,42 €	510/20220000709
PEÑA LOS INDEPENDIENTES G85791887	571,42 €	510/20220000710
PEÑA LA ERA G80877343	571,42 €	510/20220000711
<i>Total</i>	3.999,94 €	



Tercero.- Otorgar los premios del XXIII Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2022 modalidad Concurso mayores de 16 años y la disposición y el reconocimiento de la obligación de gastos a las asociaciones y por las cuantías que se relacionan:

Asociación/CIF	Cuantía	RC/ Nº gasto
PEÑA LA ERA G80877343	800 €	510/20220000717
CENTRO REGIONAL DE ANDALUCÍA V81126682	650 €	510/20220000718
PEÑA LOS CORBATOS G81209827	500 €	510/20220000719
Total	1.950 €	

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y a la web municipal para su publicidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ 659.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS Y SUBVENCIONES DEL XL CONCURSO DE CARROZAS “FIESTAS DEL DOS DE MAYO”. MÓSTOLES 2022. EXPTE. SP018/FEST/2022/4.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP018/FEST/2022/4

Asunto: Aprobación de concesión de premios y subvenciones del XL Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo”, Móstoles 2022.

Procedimiento: Concesión de subvenciones

Fecha de inicio: 25 de abril de 2022

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- Las Bases Generales Regulatoras de subvenciones del Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo”, fueron aprobadas mediante acuerdo 4/930, de 23 de noviembre de 2021, de la Junta de Gobierno Local; siendo publicadas en el BOCM de fecha 13 de diciembre de 2021.

Segundo.- La convocatoria se aprobó por resolución del Concejal de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos número 751/22 de fecha 22 de febrero de 2022. Fue dada de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el día 2 de marzo y su extracto publicado el BOCM de fecha 10 de marzo. El plazo de inscripción finalizaba el día 18 de marzo de 2022.

Tercero.- En la convocatoria se establece una subvención total de 15.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 32-3381-48905, que será repartida de manera lineal entre todos los participantes.

Igualmente establece una cuantía total de los premios de 1.925 € con cargo a la partida presupuestaria 32-3381-22706, desglosada:

<i>- Primer premio:</i>	<i>850 €</i>
<i>- Segundo Premio:</i>	<i>650 €</i>
<i>- Tercer Premio:</i>	<i>425 €</i>

Cuarto.- Se incorpora el Acta del Jurado, nombrado por el Concejal de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.

Quinto.- Se emiten informes del Técnico de Festejos de fecha 12 de mayo de 2022 y aclaratorio de fecha 26 de julio de 2022.

Sexto.- Visto el informe emitido por el Intervención con las observaciones complementarias que señala de fecha 20 de junio de 2022.

Legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- RDL 2/2204, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.*
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Mostoles 2022.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Primero.- Otorgar los premios del XL Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo” Mostoles 2022 y la disposición y el reconocimiento de la obligación de gastos a las asociaciones y por las cuantías que se relacionan:

Premio	Asociación/CIF	Cuantía	RC/Nº gasto
Primer Premio	Peña Los Justos G83742031	850 €	201/2022001100
Segundo Premio	Peña Los Independientes G85791887	650 €	201/2022001101
Tercer Premio	Peña Los Corbatos G81209827	425 €	201/2022001102

Segundo.- Aprobar la concesión de subvenciones del XL Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo” Mostoles 2022 y la disposición de gastos a las asociaciones y por las cuantías que se relacionan:

	Asociación/CIF	Cuantía	RC/Nº gasto
1	Peña Barbacana G80002926	937,50 €	201/2022001104
2	Peña Los Mixtos G85188274	937,50 €	201/2022001105
3	Peña Las Cumbres G81737538	937,50 €	201/2022001107
4	Peña Lugareños 2008 G84317114	937,50 €	201/2022001141
5	Peña El Soto G86827987	937,50 €	201/2022001142
6	Peña Larra G80450380	937,50 €	201/2022001144
7	Peña Los Justos G83742031	937,50 €	201/2022001147
8	Peña Los Independientes G85791887	937,50 €	201/2022001149
9	Peña El Soniquete G79836698	937,50 €	201/2022001150
10	Peña La Era G80877343	937,50 €	201/2022001151
11	Peña La Loma G81122772	937,50 €	201/2022001152
12	Peña El más allá G02654721	937,50 €	201/2022001153
13	Peña Los Corbatos G81209827	937,50 €	201/2022001154
14	A. VV. Pinar de Mostoles G78810041	937,50 €	201/2022001155
15	Peña Mostoles City G87553459	937,50 €	201/2022001156
16	Peña Churri G79174363	937,50 €	201/2022001157



Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO

4/ 660.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA (VPPL) EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO. EXPTE. B025/PAT/2022/03.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B025/PAT/2022/03

Objeto: *Concesión para la REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA VPPL EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO mediante procedimiento abierto.*

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: Concesión Demanial en régimen de concurrencia.

Fecha de Iniciación De oficio

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos**:*

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles es propietario del inmueble FR-245 ubicado en la avenida de la Vía Láctea 9027 del PAU-4 en el término municipal de Móstoles, de conformidad con el informe de Patrimonio de fecha 10 de junio de 2022.

Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la concesión indicada para obtener un aprovechamiento económico de los terrenos y aumentar la oferta de viviendas de alquiler asequible para la población de Móstoles con menos recursos económicos.



Se redacta propuesta del servicio de fecha 16 de junio de 2022.

Se presenta Providencia de Inicio de la Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano y propuesta del servicio de fecha 16 de junio de 2022 ambos documentos.

Tercero.- Se emite informe técnico del Director de Suelo y Patrimonio de fecha 10 de junio de 2022 valorando el canon aplicable al inmueble objeto de concesión y determinando el importe de la Garantía Provisional y Definitiva.

Cuarto.- Se emite informe de la Jefa de Planeamiento e Infraestructuras de 6 de junio de 2022 relativo a la compatibilidad de los usos de la parcela.

Quinto.- Se emite informe de urbanismo de fecha 7 de julio de 2022 indicando el carácter demanial del bien y que el uso dotacional público, Ordenanza ZU-D y tiene asignado el uso pormenorizado Equipamiento Bienestar Social que es compatible.

En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio 2022 se aprobó la asignación del uso dotacional de equipamiento de Bienestar Social a la parcela FR-245 de la avenida Vía Láctea 9027 del PAU-4.

Sexto.- Se emite informe de viabilidad financiera de fecha 16 de junio de 2022

Séptimo.- Se emite memoria justificativa de la licitación de fecha 16 de junio de 2022.

Octavo.- Se presenta el Pliego de Condiciones Administrativas de fecha 10 de junio de 2022, que comprende las determinaciones técnicas del mismo.

Noveno.- Se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de julio de 2022.

Décimo.- Se emite informe favorable de la Intervención General de fecha 26 de julio de 2022.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

Tercero.- Debido a las características especiales de esta concesión, que no implica una explotación del dominio público de carácter permanente sino temporal (durante el tiempo de explotación definido en el pliego) y la necesaria correlación entre el servicio al municipio y la explotación de la concesión, resulta más coherente para la eficiencia de la explotación de las viviendas de protección pública VPPL en régimen de arrendamiento, que la



responsabilidad de la tramitación y supervisión de este expediente corresponda a la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente:

Resolución

Primero.- Iniciar el expediente de Concesión Demanial para la REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA VPPL EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO en el inmueble FR-245 ubicado en la avenida de la Vía Láctea 9027 del PAU-4 del término municipal de Móstoles mediante procedimiento abierto.

Segundo.- Aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la citada concesión. El tipo de licitación será al alza por un canon de 62.265,90 EUROS anuales, excluidos impuestos y un plazo de duración de 75 años contados a partir del día siguiente a aquel en que se formalice el contrato de concesión, devengándose el canon como máximo desde los 42 meses de plazo de puesta en marcha contemplado e improrrogable.

Tercero. Publicar la licitación en el perfil del contratante para que en el plazo de sesenta días naturales computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el, se presenten las ofertas que estimen pertinentes. El plazo de información pública al proyecto se fija en treinta días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio meritado.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta del número legal de miembros, con la abstención de Nati Gómez Gómez, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

HACIENDA

CONTRATACIÓN

5/ 661.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, LA RETROACCIÓN DE ACTUACIONES Y LA APERTURA DE NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO,**



PARA EL PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO DEL VIAL AVDA. CARLOS V, ENTRE LA CALLE VERACRUZ Y LA CALLE SIMÓN HERNÁNDEZ DE MÓSTOLES (MADRID)”. EXPTE. C/002/CON/2020-087N.

Vista la propuesta de resolución formulada por la técnica de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

- Expediente nº** C/002/CON/2020-087N
- Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- Tipo de contrato:** OBRAS
- Objeto:** PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO DEL VIAL AVDA. CARLOS V, ENTRE LA CALLE VERACRUZ Y LA CALLE SIMÓN HERNÁNDEZ”, DE MÓSTOLES (MADRID) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
- Procedimiento:** MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, RETROACCIÓN DE ACTUACIONES Y APERTURA DE NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por acuerdo nº 4/349 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de julio de 2020, se aprobó el Proyecto técnico, así como el Estudio de Seguridad y Salud de dicho Proyecto.

Segundo.- Mediante Acuerdo Núm. 10/743, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2020, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento Abierto Simplificado.

Tercero.- Mediante Acuerdo Núm. 19/39, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de enero de 2021, se aprobó la corrección de errores detectados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por Acuerdo Núm. 10/743.

Cuarto.- Con fecha 3 de febrero de 2021 se publicó la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, estableciéndose que el último día del plazo de presentación de proposiciones, sería aquel en que se cumplan veinte días naturales, desde la fecha de envío del anuncio, coincidiendo, por tanto, el *dies ad quem*, con el 23 de febrero de 2021.

Quinto.- Con fecha 26 de julio de 2022, se ha emitido por el Secretario de Mesa de Contratación, certificado de acuerdos adoptados en sesión de Mesa de contratación celebrada el 22 de julio de 2022, en el que se expresa a su tenor literal, lo siguiente:

“CERTIFICADO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN MESA DE CONTRATACIÓN.

████████████████████, como Secretario de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, en la sesión extraordinaria, celebrada el 22 de julio de 2022,

CERTIFICA:

Que en el Orden del Día de la sesión extraordinaria de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, celebrada con fecha 22 de julio de 2022, se incluía como punto nº 5, el siguiente:

“LECTURA DE INFORME DE SUBSANACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS ACONDICIONAMIENTO DEL VIAL AVDA. CARLOS V, ENTRE LA CALLE VERACRUZ Y LA CALLE SIMÓN HERNÁNDEZ, MÓSTOLES (MADRID). EXPTE. C/002/CON/2020-087.”

En primer lugar, antes de dar lectura al mencionado informe, se hizo por el Secretario de la Mesa un recordatorio de la tramitación del procedimiento, seguida hasta la fecha, en los términos siguientes:

- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de julio de 2020, aprobó el Proyecto de Obras y el Estudio de Seguridad y Salud.
- En sesión celebrada el 15 de diciembre de 2020, se aprobó por la Junta de Gobierno Local, el expediente de contratación.
- El Órgano de Contratación, en sesión celebrada el 26 de enero de 2021, aprobó la corrección del error detectado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en lo referido a la clasificación exigida a los licitadores.
- El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 3 de febrero de 2021.
- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2021, procedió a la calificación de la documentación administrativa, acordando la admisión de proposiciones, en unos casos y el requerimiento de subsanación de deficiencias, en otros.

- En la sesión de la Mesa de Contratación, celebrada el 11 de mayo de 2021, se incluía en el Orden del Día, la lectura de informes del Departamento de Contratación y del Servicio promotor de la contratación, sobre subsanación de deficiencias en la documentación administrativa, quedando el asunto encima de la mesa, al acordarse no tomar en consideración el informe emitido por el Arquitecto Técnico, solicitándose la evacuación de nuevo informe, en los términos expresados en el acta de la sesión.

- Un nuevo informe sobre subsanación de deficiencias, emitido por el Servicio promotor con fecha 5 de abril de 2022, es sometido a la consideración de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada del 29 de abril de 2022, acordándose, proponer al Órgano de Contratación, la adopción de la decisión de no adjudicar el contrato, al amparo de lo previsto en el artículo 152 de la LCSP.

- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 8 de julio de 2022, a la vista del informe de viabilidad técnica y de presupuesto, emitido por el Servicio promotor de la contratación, de fecha 4 de julio de 2022, acordó su toma en consideración y, en consecuencia, dejar sin efecto el Acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 29 de abril de 2022, acordando, asimismo, la continuación del expediente de contratación.

- En sesión celebrada por la Mesa de Contratación, el 15 de julio de 2022, es sometido a la consideración de la misma, un nuevo informe de subsanación de deficiencias, emitido por el Servicio Promotor, de 12 de julio de 2022, quedando el asunto sobre la mesa a la espera de que el mismo pueda adecuarse a lo solicitado por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2021.

- En el presente acto, se somete a la consideración de la Mesa de Contratación, nuevo informe sobre subsanación de deficiencias, emitido por el Servicio promotor, con fecha 19 de julio de 2022.

Tras la exposición anterior y previo debate de los miembros de la Mesa, asistentes a la sesión, por unanimidad de los mismos, se acuerda proponer al Órgano de Contratación la retroacción de actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, al momento de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas, habida cuenta de los errores detectados en el mismo, que no son susceptibles de rectificación al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a los certificados exigidos en la documentación que deben aportar los licitadores en el sobre o archivo electrónico nº 1, que hacen de imposible cumplimiento la continuación del procedimiento de contratación y de la que sin duda, podría derivarse perjuicios para los propios licitadores y sobre todo, para la correcta ejecución del contrato.

Que, todo lo anterior se incorporará al Acta que se extienda de la sesión ordinaria mencionada más arriba, que deberá ser, en cualquier caso, objeto de aprobación en la forma prevenida en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Y para que conste a los efectos procedentes, se expide el presente certificado en Móstoles a 26 de julio de 2022”.

Sexto.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- PROYECTO
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/20220000001765 a imputar con cargo a la aplicación 33-1532-61914, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Séptimo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a 695.338,77 €, IVA incluido, desglosado en 574.660,14 € como Base Imponible más la cantidad de 120.678,63 € en concepto de I.V.A. que deberá ser soportado por la Administración.
- Valor estimado del contrato: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 574.660,14 € (sin incluir IVA).
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de CINCO MESES (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- De acuerdo con la regulación contenida en el artículo 122.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se dispone



que, en caso de modificación diferente a error material, de hecho, o aritmético, ésta conllevará la retroacción de actuaciones.

Asimismo, a la vista de las manifestaciones contenidas en el CERTIFICADO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN MESA DE CONTRATACIÓN en cuanto a la necesidad de introducir una modificación en el PCAP que afecta a la documentación técnica requerida en la Cláusula 13 del mismo, se precisa, y puesto en relación con el artículo 122.1, al disponer que "...en otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.", acordar la retroacción del procedimiento al momento de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediendo a dar nueva redacción al mismo, concretamente a la Cláusula 13ª bajo el epígrafe "CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES".

Por su parte, en el artículo 136.2 del mismo Texto Legal, se viene a establecer el deber de los órganos de contratación, de ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, considerándose como significativa, entre otras, toda modificación que, como en el asunto que nos ocupa.

Por tal motivo, ha de entenderse preciso acordar la retroacción del procedimiento al momento de aprobación del PCAP, procediendo la aprobación del nuevo e igualmente la apertura del plazo de presentación de proposiciones.

De acuerdo con todo ello, habida cuenta de la concurrencia de las incidencias mencionadas y como consecuencia de aquellas, en aras de salvaguardar el principio general de igualdad de trato, procedería asimismo dar la posibilidad a aquellos interesados que hubieran presentado sus proposiciones dentro del plazo inicial, de reiterarlas, si lo estiman oportuno, para su presentación dentro del nuevo plazo.

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

IV.- El órgano de contratación competente para acordar lo anterior es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia con lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

"Primero: Aprobar la modificación sustantiva de la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por los motivos constatados en el expediente y al amparo de lo



previsto en los artículos 122.1 y 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos indicados en el expediente, manteniendo invariable el resto de condiciones de la licitación.

Segundo: Retrotraer la tramitación de la licitación del CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO DEL VIAL AVDA. CARLOS V, ENTRE LA CALLE VERACRUZ Y LA CALLE SIMÓN HERNÁNDEZ, DE MÓSTOLES” (Expte. C/002/CON/2020-087N), al momento de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa su modificación.

Tercero: Dar debida publicidad de la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: Dar traslado de la presente resolución al Servicio Promotor de la contratación y a los eventuales interesados, con indicación de la posibilidad, para aquellos que, en su caso, hubiesen presentado proposiciones, de proceder a la retirada de las mismas, para proceder a su presentación dentro del nuevo plazo.

Quinto: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

6/ 662.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/084/CON/2022-095 C/002/CON/2020-141.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- Expediente modificación nº C/084/CON/2022-095

- Expediente nº: C/002/CON/2020-141

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN



Tipo de contrato: OBRAS

Objeto: PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO ARMONIZADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

Interesado: CONCEJALÍA DE DESARROLLO URBANO

- Procedimiento: Modificación del contrato

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 3/777, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de octubre de 2021, ADJUDICAR el CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA”, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/002/CON/2020-141) a EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. (CIF: B02272490), por un importe total de 343.166,40 € IVA excluido, para los cuatro meses de duración del contrato, a contar desde la fecha de comprobación de replanteo, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada, donde se expresaba lo siguiente:

“EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.: Porcentaje de baja única, aplicable al Presupuesto Base de Licitación: 3,51% (TRES CON CINCUENTA Y UN por ciento), reducción de plazo: 2 semanas, compromiso de mantenimiento de ascensor sostenible: sí, compromiso de limpieza final de obra: sí y Mejora: compromiso medioambiental de mejora de la eficiencia energética de los equipos de climatización (al menos un nivel): sí”.

Disponer un gasto por importe de 343.166,40 €, más 91.221,44 € en concepto de IVA, siendo un total de 434.387,84 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación. “

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo de obras tuvo lugar con fecha 22 de noviembre de 2019.

Tercero.- El 10 de enero de 2022, en el Acta de Comprobación del Replanteo, el contratista la firma con la conclusión de las siguientes reservas:

“Se entiende la necesidad de realizar un proyecto modificado que incluya los siguientes puntos:

La redefinición de las instalaciones de climatización y ventilación que contemple la instalación de las maquinas exteriores en cubierta, reduciendo su número, que incluya también las partidas que estaban sin definir.

La revisión de la instalación eléctrica que incluya los cuadros de climatización, las protecciones empleadas y las mediciones y definición de los mecanismos que componen la instalación.



La inclusión de una preinstalación de para las tomas de red y las tomas seguras en los puestos de trabajo que incluya la definición del tamaño y posición del cuarto para alojar el RACK y el SAI necesarios para estas instalaciones. “

Cuarto.- Con fecha 20 de enero de 2022 y 24 de marzo de 2022, se han emitido informes con propuesta de modificación del contrato, suscritos por la jefe de sección de proyectos y por la Dirección Facultativa, con el VºBº del Concejal Delegado del siguiente tenor literal de lo que aquí interesa:

“Alcance del Modificado:

Las modificaciones introducidas son las estrictamente indispensables para responder al motivo del modificado y llevar a buen término la obra:

- 1. En relación a los capítulos de INSTALACIONES, se ven afectados la climatización, ventilación y electricidad incorporando obras adicionales que dan mayor viabilidad a las instalaciones y solventan desajustes por modificaciones en hipótesis de proyecto que se han comprobado desacertadas, ajustando todo ello a las necesidades actuales del local.*
 - 1.1. En concreto el traslado de los equipos de climatización a cubierta en lugar de en fachada, supone un rediseño de las instalaciones de climatización y ventilación y se ha visto motivado por incompatibilidad con otras instalaciones que discurren por las proximidades y que hacen inviable su posicionamiento en fachada. El informe de la DF detalla pormenorizadamente los motivos.*
 - 1.2. En el capítulo de electricidad se revisa la instalación eléctrica y se modifica puntualmente, para adecuarla a las instalaciones de red y climatización que se han ajustado: esto es, se ajustan las líneas y cuadros que alimentan los equipos de climatización trasladados a cubierta y la ventilación complementaria. Así mismo se contempla la instalación de tomas de red, tomas seguras y ajustes del RAC que permitan la completa conectividad de los puestos de trabajo no contemplada en el proyecto inicial para dejar el local en servicio a la finalización de la reforma.*
- 2. En la revisión del proyecto se ha detectado, además, la omisión en el capítulo de señalización y equipamiento, de la unidad “punto de llamada de aseo accesible” que deberá contemplarse para cumplir la normativa vigente en materia de accesibilidad.*
- 3. Cabe señalar que, tras ejecutar sendas calas en el falso techo en las proximidades del hueco proyectado para la nueva escalera de acceso a la planta sótano, una vez que todo el personal administrativo fue desalojado del local con motivo del inicio de las obras, se comprobó que la instalación de calefacción de la finca en la que está ubicada el local se ve afectada por dicha escalera. El proyecto modificado contempla en el capítulo de actuaciones previas el desvío de la instalación afectada.*
- 4. Finalmente se incluye la modificación de algunas de las partidas de los capítulos 3. Acondicionamiento del terreno (3.1,.....), 10. Revestimientos y trasdós (10.11, 10.12,.....), y 8. Instalaciones (8.4.1, 8.4.2,.....) en relación al solado e iluminación del local, por los siguientes motivos:*

- Históricamente este espacio ha presentado problemas de afloramiento de humedades discontinuas en suelo y paredes de la planta sótano e intermitentes en el tiempo. El proyecto contempla actuaciones para mejorar esta circunstancia.

La aprobación del proyecto se realizó hace más de dos años, durante los cuales la problemática de acotar estas humedades sigue vigente. A fecha del modificado se desconoce con detalle el grado de afección, aunque se prevé notable empeoramiento. Además del tratamiento puntual que el proyecto aprobado contempla se considera necesario cambiar la solución del solado del local, de terrazo a pavimento de tarima vinílica que soporta mejor las posibles interferencias con las futuras humedades por capilaridad que inevitablemente aflorarán.

-En relación a las partidas de iluminación del local, su modificación se debe a la mejora de la eficiencia energética de las propuestas respecto de las proyectadas.

En definitiva, con estas modificaciones se consigue minimizar los futuros mantenimientos e intervenciones que el Ayuntamiento deberá cometer en el solado, dada la problemática continua de humedades del local, así como reducir los consumos energéticos y facilitar el mantenimiento de las fuentes de iluminación donde gran parte de la actividad se realiza en sótano.

En ambos casos, además, la puesta en obra de dichas partidas tiene mejores rendimientos que las soluciones proyectadas inicialmente, por lo que se agilizan los tajos.

Las modificaciones del apartado 4 son a coste 0.

Justificación de necesidad de Modificación del Proyecto:

Las actuaciones propuestas en los informes técnicos provocan una modificación del contrato que excede de la prevista en el Pliego de cláusulas administrativas particulares (cláusula 32 del Pliego) que es del 10%.

En virtud del art.205 relativo a modificaciones no previstas en el pliego administrativo por "prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dichas modificaciones quedarían amparadas en el art. 205.2.a y b dado que procede añadir obras no contempladas en el proyecto aprobado que den mayor viabilidad a las obras (a), tales como las modificaciones eléctricas, los datos, la nueva unidad de punto llamada de aseo accesible y las lumínicas, y existen circunstancias sobrevenidas que no se pudieron tener en cuenta en la licitación dado que se desconocían (b), en las que se engloban las correspondientes a la climatización y ventilación, los servicios afectados de calefacción y las humedades.

Se cumplen las siguientes condiciones:

Art. 205.2.a.1º. Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico ,.....



Este contrato se enmarca en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid CAM 2016-2019, cuya Resolución del Director General de Administración Local, de fecha 5 de julio 2018, daba de alta la actuación en dicho Programa, con una aportación por parte de la CAM del 80% del total.

La CAM, en su Decreto de Liquidación 44/2020, 17 de junio establece que deberá estar hecha la recepción, aprobada la certificación final de obra y realizada la comprobación material de la inversión, antes del 30 de octubre de 2022 (artículo 6).

La obra tendrá una duración de 4 meses por lo que, si se procediera a una nueva licitación para permitir el cambio de contratista, se incrementarían, además de los plazos para la tramitación del proyecto modificado con aprobaciones por parte del Ayuntamiento de Móstoles y de la CAM, los plazos de la nueva licitación (procedimiento abierto simplificado) y se excedería de la fecha límite establecida por la CAM para la finalización de las actuaciones consistentes en obras. Y como consecuencia del incumplimiento de los plazos establecidos, la posible pérdida de la subvención.

Por tanto, las razones invocadas por las que el cambio de contratista no es posible son las de tipo económico, por la probable pérdida de la aportación autonómica.

Art. 205.2.a.2º. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

La modificación asciende al 19,86%.

Art. 205.2.b.1º. Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

En el alcance del modificado se detallan las circunstancias sobrevenidas que no se pudieron tener en cuenta en la redacción del proyecto:

-Instalación de climatización y ventilación:

Cuando se redactó el proyecto (diciembre 2019) el local Espacio Joven Ribera estaba en uso tanto por el personal municipal de la Concejalía de Juventud como por los usuarios del centro. Por este motivo no se realizaron calas en paredes, techos y suelos dado que éstas empeorarían las condiciones de habitabilidad y usabilidad del local que ya estaban suficientemente mermadas por la antigüedad del espacio.

Una vez que los trabajadores fueron trasladados a otras dependencias (noviembre 2021) y se vació el local de todo el mobiliario, enseres y equipos informáticos se procedió a la apertura de calas en el falso techo constatando que existen numerosas redes de desagües y bajantes no contempladas en el proyecto que dificultan enormemente la instalación de los equipos de climatización y ventilación tal y como se definen en el proyecto aprobado.

Se entiende por tanto que esta afección desconocida en el momento de redacción del proyecto y que inhabilita la solución planteada en el mismo, es una causa imprevisible que el Ayuntamiento no pudo prever si se quería mantener la operabilidad del local durante los meses que transcurrieron desde la redacción del proyecto hasta el traslado del personal, es decir durante 23 meses.

Esta circunstancia sobrevenida precisa un modificado que proyecte una solución distinta a la aprobada (las máquinas exteriores de climatización pasan de fachada a cubierta)

-Afección de la instalación de calefacción de la finca:

Por los mismos motivos del párrafo anterior, se desconocía la afección de la instalación térmica existente en la finca hasta que no se hicieron las calas en el forjado entreplantas, una vez que los trabajadores del centro fueron trasladados a otras dependencias.

Se entiende por tanto que esta afección desconocida en el momento de redacción del proyecto es una causa imprevisible que el Ayuntamiento no pudo prever si se quería mantener la operabilidad del local durante los meses que transcurrieron desde la redacción del proyecto hasta el traslado del personal, es decir durante 23 meses.

Esta circunstancia sobrevenida precisa un modificado que contemple nuevas unidades de obra para el desvío de la instalación afectada.

-Problemática de humedades en el local:

Que hayan transcurrido más de dos años desde que se aprobó el proyecto repercute en un probable empeoramiento del estado de las humedades de la planta sótano del local. Sin embargo, es difícil prever el nuevo alcance hasta que no se inicien las obras y se demuela el solado. Esta causa imprevisible, en cuanto a la cuantía afectada, genera una modificación que complementa las medidas planteadas en proyecto para atenuar las humedades, mediante un cambio de material en el solado del local.

Art. 205.2.b.2º. Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

La modificación no altera las condiciones esenciales del contrato con lo que el objeto del contrato se mantiene.

Art. 205.2.b.3º. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

La modificación asciende al 19,86%.

Presupuesto estimado del Modificado (PEM)

	<u>Proy.</u> <u>APROBADO</u>	<u>Proy.</u> <u>MODIFICADO</u>	<u>Incremento</u>	
1. INSTALACIONES				
1.1. Climatización, ACS y Ventilación	73.984,73€	114.423,20€	+40.438,47€	
1.2. Electricidad	26.380,82€	40.029,73€	+13.648,91€	
2. SEÑALIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO	12.590,06€	15.090,06€	+2.500€	
3. ACTUACIONES PREVIAS	566,67€	6.066,67€	+5.500€	
4. PARTIDAS capítulos 3, 8 y 10 (3.1, 10.11, 10.12, 8.4.1, 8.4.2, ...)			+0€	
TOTAL partidas afectadas			+62.087,38€	
TOTAL Proyecto (PEM)	312.653,30€		+62.087,38€	19,86%

Quinto.- En el expediente obra, asimismo, la siguiente documentación:

- Escrito de petición de la modificación propuesta, suscrito por la representación de la mercantil adjudicataria, fechado el 20 de Julio de 2022.
- Informe técnico del responsable del contrato.
- Informe del Arquitecto del Proyecto.
- Documento Contable de Retención de Crédito nº 2/2022000001799. Del presupuesto Municipal del 2022.
- Informe de fiscalización de la Intervención General Municipal.
- Informe jurídico.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de obras, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



III.- En cuanto al régimen de modificación de los contratos, se establece en el artículo 203 de la LCSP, incardinado en el Libro II, Capítulo I, Sección 3ª, Subsección 4ª, del mismo Texto Legal, donde se prevé lo siguiente:

“Artículo 203. Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.”

El art. 242 de la LCSP, en su apartado 4º, dispone que: “Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.

c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.”

Dicho lo que precede, las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, como aquí sucede, o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria; y encuentre su justificación en alguno de los siguientes supuestos (en este caso no de manera cumulativa): prestaciones adicionales; circunstancias sobrevenidas e imprevisibles; modificaciones no sustanciales.



El segundo supuesto del artículo 205 se produce cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes (cumulativamente):

Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

- Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.*
- Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo 205, del cincuenta por ciento (50%) de su precio inicial, IVA excluido.*

En el presente supuesto, la modificación propuesta es consecuencia de circunstancias imprevisibles en el proyecto inicial, y "solo ha sido posible constatarla cuando se comienzan a intervenir en los mismos" según ha manifestado el Servicio Promotor en su informe.

En consecuencia, dicha propuesta de modificación se adapta a lo regulado por el artículo 205.2. letra b), ya que en los antecedentes ha quedado probado que se trata de circunstancias sobrevenidas y que no pudieron ser previstas en el momento de elaboración del proyecto, puesto que se conocieron una vez iniciada la obra, en el caso que nos ocupa entendemos que una Administración diligente no pudo prever, no altera la naturaleza global del contrato, ni supone una alteración del 50% del precio total, y conforme nos manifiesta el Servicio Promotor.

IV.- En la Cláusula 32 de las contenidas en el PCAP, bajo el epígrafe "MODIFICACIÓN DEL CONTRATO", se expresa lo siguiente:

"El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título I del Libro II de la LCSP y de acuerdo al procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP con las especialidades procedimentales previstas en el artículo 207.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.

Cuando el responsable de la ejecución del contrato considere necesaria una modificación del contrato, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la LCSP.

Dichas modificaciones, una vez acordadas, en su caso, por el órgano de contratación, serán, como se decía más arriba, obligatorias para el contratista, pudiendo afectar como máximo, aislada o conjuntamente, al 10 por 100 del precio inicial del contrato, IVA excluido."

V.- De lo anterior, a la vista del informe transcrito, cabe inferirse que la modificación propuesta no excede de las previsiones contenidas en el PCAP, en tanto en cuanto se refieren a una ampliación de las horas de prestación, circunstancia sobrevenida, consecuencia de la crisis sanitaria y no contemplada en modificaciones anteriores, encontrándonos, por consiguiente, en el supuesto de modificaciones no previstas en el PCAP, contemplado en el artículo 205 de la LCSP.



VI.- En cuanto a lo concerniente al procedimiento para la aprobación de la modificación, tal y como se anunciaba con anterioridad, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP, pudiéndose prescindir del trámite de audiencia al adjudicatario, dada la conformidad expresa del mismo, que ha de inferirse del escrito de 20 de Julio de 2022.

VII.- Dado que la modificación supondría una variación del precio del contrato, debería procederse, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el correspondiente acuerdo que pudiese adoptarse al efecto, al reajuste de la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, tal y como establece el artículo 109.3 de la LCSP.

VIII.- El órgano competente para aprobar la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la modificación del contrato administrativo de PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. (Expte. C/002/CON/2020-141) a EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. (CIF: B02272490), por un importe de 89.399,62 euros IVA INCLUIDO, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 89.399,62 €, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente modificación contractual.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 30-1512-63214, del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000001799). Por la cantidad de 89.399,62 €.

Tercero: Proceder, según lo dispuesto en el artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al contratista la presente resolución, al reajuste de la garantía definitiva, debiendo incrementarse, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en 4.469,98 €.

Cuarto: Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria y a los Servicios Municipales interesados en la ejecución del contrato, debiéndose formalizar, asimismo, la modificación



del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público e igualmente, publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63, del mismo Texto Legal”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 663.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “CINE DE VERANO AL AIRE LIBRE EN DOS JUNTAS DE DISTRITO.” EXPTE. C/048/CON/2022-050.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/048/CON/2022-050.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: CINE DE VERANO AL AIRE LIBRE EN DOS JUNTAS DE DISTRITO.
Interesado CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.
Procedimiento: DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba meritado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por acuerdo Núm. 19/485 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de Junio de 2022, se aprobó el expediente de contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- El anuncio de licitación, se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 24 de junio de 2021 y en el Perfil del Contratante, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el 11 de julio de 2022.

Tercero.- Por lo que respecta al plazo de duración de este contrato, en primer lugar, la Clausula nº 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas dispone:



“Plazo de ejecución del contrato será desde el 1 de julio hasta el 30 de agosto de 2022, con posibilidad de prórroga por el mismo periodo en 2023 (del 1 de julio al 30 de agosto de 2023).”

En segundo lugar, el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su artículo 2º, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será desde el 1 de julio al 30 de agosto de 2022, con posibilidad de prórroga por un año (1/7/2020 – 30/8/2023)”

Cuarto .- Por parte del Secretario de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 26 de julio de 2022, se dio lectura del informe emitido el 20 de julio de 2022, suscrito por la Técnico de Cultura, de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición ecológica, cuyo resumen es el siguiente:

“(…) Teniendo en cuenta que el pliego de cine que se cursó para las Juntas de distrito, tiene como objeto la realización de cine de verano al aire libre en dos juntas de distrito y con una duración del 1 de julio al 30 de agosto del 2022; se propone desde el Área de Cultura que, dado que el procedimiento de adjudicación no se ha finalizado, se hace imposible el cumplimiento de los plazos de realización, así como el número de prestaciones que incluía dicho servicio.

Por lo cual, se comunica la imposibilidad de la ejecución de las proyecciones de las películas en los periodos inicialmente previstos (desde el 1 de julio hasta el 30 de agosto de 2022), haciéndose aconsejable la paralización de dicho procedimiento de adjudicación.”

Finalizada la lectura, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, acordaron su toma en consideración y, en consecuencia, hacerlo suyo, debiendo proponer al Órgano de Contratación, el desistimiento del procedimiento de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 152.4 de la LCSP, habida cuenta de la imposibilidad que existe de dar cumplimiento al plazo de duración del contrato, previsto en la documentación contractual.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Ha sido observado, hasta la fecha, el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo.- A la vista de las razones constatadas en el expositivo fáctico cuarto, siendo obvia la infracción no subsanable de las normas de preparación, así como del procedimiento y, estando la justificación debidamente motivada, se estima procedente, salvo mejor criterio fundado en derecho, proponer al Órgano de Contratación, el desistimiento del procedimiento de contratación, según se prescribe en el artículo 152.4 de la LCSP.

Tercero.- Según lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias como



órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, resolver lo siguiente:

“Primero: Adoptar, al amparo de lo previsto en el artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la decisión de Desistir del procedimiento de adjudicación del contrato de SERVICIO DE CINE DE VERANO AL AIRE LIBRE EN DOS JUNTAS DE DISTRITO (Expte. C/048/CON/2022-050), por las razones constatadas en el expediente.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo a los licitadores, al Servicio Municipal promotor de la contratación y a cualesquiera otros Servicios interesados en la tramitación del procedimiento.

Tercero: Publicar el presente Acuerdo en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 664.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO PARA LA “REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 2”. EXPTE. C/048/CON/2021-088.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Reunida la Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria el día 1 de julio de 2022 y conforme a lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

Expediente nº C/048/CON/2021-088.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIO.

Objeto: REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES



Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Procedimiento: Declaración de licitación desierta en el **Lote nº 2**
Denominado “Viajes y actividades mixtas”

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, concerniente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 5/297, adoptado en sesión celebrada el 3 de mayo de 2022, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

Contrato:	Servicios
Procedimiento:	Abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación.
Tramitación:	Ordinaria
Presupuesto Base de licitación	El importe del contrato para el lote nº 2 . Denominado “Viajes y actividades mixtas” es de 20.001,91 €, que se corresponde con un importe de 16.530,50 € en concepto de principal y un IVA de 3.471,41 €.
Valor estimado	El valor estimado para el lote nº 2 del contrato asciende a 33.061,00 €.
Duración	Un año a contar desde su formalización, con posibilidad de prórroga por un año más.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 11 de mayo de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 1 de julio de 2022, procedió a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) para el Lote 2 emitido por la Técnico de Juventud, de la Concejalía de Educación y Juventud, fechado digitalmente el 28 de junio de 2022.

En la misma sesión, visto el meritado informe técnico, la Mesa de Contratación acordó proponer al órgano de contratación, con respecto al lote nº 2, la exclusión, del presente procedimiento, de la mercantil AVORIS RETAIL DIVISIÓN, S.L. y, en consecuencia, la declaración de licitación desierta al Lote nº 2 ante la ausencia de proposiciones susceptibles de adjudicación. Consta en el expediente PROPUESTA DE LA MESA firmada por el Presidente y Secretaria de fecha 20 de julio de 2022.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116, 135 a 156, así como a la Disposición Adicional Tercera, apartado 2 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento



jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo: Son funciones de las mesas de contratación, sin perjuicio de las contenidas en la LCSP, las señaladas en el artículo 22 del RD. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, entre las que se encuentra, la contenida en el apartado g) cuando dice que “[...] en aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación”.

Tercero: Ante la falta de ofertas admisibles y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Cuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Quinto: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Excluir a la mercantil AVORIS RETAIL DIVISIÓN, S.L., para el Lote nº 2 del procedimiento de adjudicación para el CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/048/CON/2021-088), acordada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 1 de julio de 2022, por defectos en la proposición presentada.*

Segundo: *Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierto el Lote nº 2 de la licitación para la adjudicación del contrato de referencia, ante la ausencia de ofertas admisibles.*

Tercero: *Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

IGUALDAD

9/ 665.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023. EXPTE. SP019/MUJ/2022/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Igualdad y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica de la Concejalía de Igualdad que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/MUJ/2022/001

Asunto: *Propuesta de Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de actuaciones Contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, correspondiente al año 2023.*

Interesados: *Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Móstoles*

Procedimiento: *Convenio de colaboración*

Fecha de iniciación: *4 de julio de 2022*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Igualdad adscrito a la Concejalía de Igualdad, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Objeto del Convenio

El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Igualdad adscrita a la Concejalía de Igualdad, contempla entre sus tareas el desarrollo de programas dirigidos a la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para lo cual se ha venido suscribiendo un convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid consiguiendo una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos disponibles, así como una mayor certidumbre jurídica para las partes firmantes en cuanto a sus obligaciones y derechos.



Hemos de considerar que el desarrollo de este convenio durante estos años ha sido muy adecuado y beneficioso, pues nos ha permitido hacer una intervención global dirigida a desarrollar la prevención, sensibilización y la asistencia integral a las víctimas de Violencia de Género, además de promover acciones de sensibilización y visibilización de la desigualdad social, laboral, cultural, económica,... entre mujeres y hombres, por lo que es interés de ambas instituciones fomentar la colaboración en este ámbito de actuación.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la Promoción de la Igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Por otro lado, el artículo 26.1.23 establece la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia de promoción de ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Por su parte, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, expresamente indica en su apartado o) como competencia propia de la entidad local, las actuaciones en la Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres, así como aquellas contra la Violencia de Género.

A través del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, la Dirección General de Igualdad queda adscrita a la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y quedan definidas sus competencias entre las que se encuentra la adopción de medidas de atención integral a víctimas de violencia de género en todas sus manifestaciones través de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid (RPMORVG), asegurando la coordinación entre las distintas administraciones, tendente a la consecución de la máxima eficacia y eficiencia en la ejecución de todas las medidas.

El artículo 36 de la actual Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, recoge el sistema autonómico de atención integral a las víctimas de violencia de género, compuesto además de por la Red de Centros y Servicios para Mujeres, por la RPMORVG mencionada anteriormente.

Así mismo, el artículo 37 de la referida Ley establece que la CM a través de la Consejería competente en materia de mujer y en colaboración con los municipios, pondrá en marcha la RPMORVG aportando la financiación adecuada, y observa que los PMORVG son unidades pertenecientes a la Administración Local a los que corresponde desarrollar acciones de carácter preventivo y de sensibilización, así como de información, orientación, derivación y acompañamiento a las víctimas de violencia de género que lo requieran.

Modificada la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la CM por la Ley 3/2018, de 22 de junio, esta última indica corresponder a los PMORVG emitir el correspondiente informe técnico acreditativo de la condición de víctima de violencia de género, que dará lugar a los derechos reconocidos en la citada Ley.



Segundo: Antecedentes

En ejecución de las anteriores previsiones, la Comunidad de Madrid ha venido suscribiendo los correspondientes convenios de colaboración con las Entidades Locales desde el año 2009, estableciendo los medios y atribuciones de los Puntos Municipales, así como las aportaciones que se han ido comprometiendo a aportar cada una de las partes.

Estos convenios se han venido prorrogando y, en su caso, modificando, con el objeto de actualizar sus contenidos y concretar y definir criterios relativos a las actuaciones a realizar con cargo a cada uno de los distintos apartados que se contemplan.

El 5 de agosto de 2018 entró en vigor el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado Contra la Violencia de Género. En su disposición final primera modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, añadiendo el párrafo o) al apartado 2 del artículo 25 de la citada Ley, por el que se otorga a las entidades locales competencias en actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la Administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas.

En el marco de los citados convenios, la Comunidad de Madrid ha venido realizando también actuaciones para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con el objetivo de contribuir, desde el ámbito municipal, a la consecución de la igualdad de trato y no discriminación consagradas en nuestro ordenamiento jurídico.

Estas actuaciones se han venido reforzando en el marco de los sucesivos Planes de ámbito regional, y en la actualidad se incardinan en los objetivos de la Estrategia Madrileña para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Por lo que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público que supongan una mejora de la calidad en la atención de la ciudadanía y consideran prioritarias las actuaciones de prevención que impidan, en la medida de lo posible, las situaciones de desigualdad y la violencia de género.

Tercero: Novedades

Conforme al Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid en su artículo 4.4.:

“En el caso de que los convenios formalicen una prórroga, adenda, refinanciación o cualquier otra modificación de los términos de otro anteriormente celebrado, deberá constar expresamente esta circunstancia en su clausulado”,

Así como de las observaciones contenidas en el correo electrónico enviado a este Área de Igualdad el pasado 30 de junio por la Dirección General de Igualdad – Subdirección General de Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Comunidad de Madrid, y borrador del convenio correspondiente al año 2023.

Debemos observar:

- 1. Los programas del presente Convenio vienen cofinanciados por el futuro Programa Operativo del Fondo Social Europeo + de la Comunidad de Madrid para el periodo*



2021-2027, siempre y cuando sea acorde a los objetivos de dicho Programa Operativo y a los Criterios de Selección.

Es por ello que no se ha firmado una última prórroga para el año 2023, habiendo sido necesario iniciar los trámites de los nuevos Convenios de Colaboración en los que se ha incorporado dicho Programa Operativo del FSE + 2021-2027 (finalizado el anterior que correspondía al periodo 2014-2020), así como su adaptación al Reglamento de la UE 2021/1060 de Disposiciones Comunes.

2. Se modifica la cláusula tercera “Financiación”, incluyendo las partidas presupuestarias tanto en el Programa Contra la Violencia de Género, como en el Programa para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.
3. El Programa de Promoción de la Igualdad será cofinanciado en un 40% por el futuro Programa Operativo FSE – 2021-2027.
4. Se modifica el último párrafo del punto I del Anexo II correspondiente al Programa de Igualdad en cuanto a la obligatoriedad de financiar a tipo fijo los costes indirectos, conforme lo señalado en el Reglamento de la UE 2021/1060 de Disposiciones Comunes.

Así pues, el presupuesto en esta línea de actuación deberá contener la siguiente categoría de costes:

- Costes directos: necesarios para el desarrollo de las actividades (costes de servicios prestados por personal externo y contrataciones asociadas a la ejecución de las actividades, así como gastos de personal si imparten directamente una charla y/o taller).
- Costes indirectos: aquellos que no pueden vincularse directamente con una actividad específica pero son necesarios para su realización.

Conforme el artículo 54.c) del Reglamento de la UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de Disposiciones Comunes, los costes indirectos que se imputen en esta línea se harán en base a una tasa fija que oscilará entre el 1% y el 25% de los costes directos subvencionables.

No será necesario aportar justificación del gasto ni del pago.

Se considera un 10 % como gastos indirectos.

Cuarto: Financiación

Es compromiso de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Móstoles que la aportación por ambas partes prevista sea destinada a los objetivos mencionados.

Por ello, así como en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el año 2022 existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones adquiridas en el mismo, se prevé que también sea así en 2023.



El importe total del Convenio para el ejercicio 2023 asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y dos mil trescientos setenta y un euros con ochenta y dos céntimos de euro (242.371,82 €), desglosados según:

1. La financiación con cargo al Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2023, asciende a la cantidad de doscientos veintidós mil ciento cuarenta y cinco euros con ochenta céntimos de euro (222.145,80 €), con la siguiente distribución y partidas correspondientes:

- Programa Contra la Violencia de Género: 178.191,96 €
 - El funcionamiento del PMORVG irá a cargo de la partida 46309.
 - Las actuaciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género y otras prestaciones y ayudas de carácter complementario irán a cargo de la partida 46200.
- Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: 43.953,84 €
 - Las actuaciones en relación al acceso al empleo irán con cargo a la partida 46200 y serán cofinanciadas en un 40% por el futuro Programa Operativo FSE + de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2027, siempre que sea acorde a los objetivos de dicho Programa Operativo y a los Criterios de Selección.
 - Las actuaciones en materia de salud y cultura, en materia de acceso a la sociedad de la información y en materia de participación social e incorporación de la perspectiva de género a la Admción. Local irán con cargo a la partida 46309.

2. El Ayuntamiento de Móstoles aportará la cantidad de veinte mil doscientos veintiséis euros con dos céntimos de euro (20.226,02 €), previéndose la siguiente distribución en el presupuesto municipal para el 2023:

Aplicación presupuestaria		Importe
2022 48 2315 22069	Promoción de la Igualdad: Actividades Culturales y Deportivas	10.226,02 €
2022 48 2315 22799	Promoción de la Igualdad Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.000 €
2022 48 2316 22609	Programa Contra la Violencia de Género: Actividades Culturales y Deportivas	7.000 €

3. La previsión de gastos desglosados por programas y actuaciones para el 2023 sería:

1. PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

I. FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG. SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR. COORDINACIÓN, TAREAS ADMINISTRATIVAS Y OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS.

1. ASISTENCIA PSICOLÓGICA A MUJERES.	28.000,00 €
2. ATENCIÓN SOCIAL.	33.000,00 €
3. ASESORÍA JURÍDICA.	32.830,00 €
4. ASISTENCIA PSICOLÓGICA MENORES.	7.392,00 €
5. COORDINACIÓN, TAREAS ADMINISTRATIVAS Y OTROS PROFESIONALES.	6.309,70 €
TOTAL SERVICIOS PERSONAL FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG.	107.531,70 €
100% FINANCIACIÓN CAM	

II. OTRAS PRESTACIONES Y AYUDAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO.

1. AYUDAS ECONÓMICAS.	15.000,00 €
2. ACTUACIONES GRUPALES.	53.251,89 €
3. GASTOS CORRIENTES	0,00 €
TOTAL OTRAS PRESTACIONES Y AYUDAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO	68.251,89 €
FINANCIACIÓN: 85% CAM – 15 % AYTO. DE MÓSTOLES	

III. ACTUACIONES EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

1. ACTUACIONES EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.	14.877,83 €
TOTAL ACTUACIONES DE PREVECIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.	14.877,83 €
FINANCIACIÓN: 85% CAM – 15 % AYTO. DE MÓSTOLES	

TOTALES:	
TOTAL PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	190.661,42 €
TOTAL APORTACIÓN COMUNIDAD DE MADRID	178.191,96 €
TOTAL APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	12.469,46 €

2. PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

<i>I. ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO</i>	
<i>1. EMPLEO PROMOCIÓN PROFESIONAL Y LIDERAZGO.</i>	<i>8.976,00 €</i>
<i>2. CONCILIACIÓN, CORRESPONSABILIDAD Y USO DEL TIEMPO.</i>	<i>22.423,00 €</i>
<i>3. GASTOS DE PERSONAL (PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, GESTIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN)</i>	<i>4.798,28 €</i>
<i>TOTAL ACTUACIONES EN MATERIA DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO.</i>	<i>36.197,28 €</i>
<i>100% FINANCIACIÓN CAM</i>	
<i>II. ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN MATERIA DE SALUD, CULTURA Y DE ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN</i>	
<i>1. SALUD, DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES.</i>	<i>3.756,56 €</i>
<i>2. CULTURA Y ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.</i>	<i>4.000,00 €</i>
<i>TOTAL ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN MATERIA DE SALUD, CULTURA Y DE ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.</i>	<i>7.756,56 €</i>
<i>FINANCIACIÓN: 50% CAM – 50% AYTO. DE MÓSTOLES</i>	

<i>III. ACTUACIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL</i>	
<i>1. CAMBIO CULTURAL HACIA LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES.</i>	<i>4.256,56 €</i>
<i>2. INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.</i>	<i>3.500,00 €</i>
<i>TOTAL ACTUACIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.</i>	<i>7.756,56 €</i>
<i>FINANCIACIÓN: 50% CAM – 50 % AYTO. DE MÓSTOLES</i>	

<i>TOTALES:</i>	
<i>TOTAL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD</i>	<i>51.710,40 €</i>
<i>APORTACIÓN COMUNIDAD DE MADRID</i>	<i>43.953,84 €</i>
<i>APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL</i>	<i>7.756,56 €</i>

Siendo el resumen por programas y entidades financiadoras de los mismos:

RESUMEN:	Ayto. Móstoles	CAM	TOTAL
Programa Promoción de Igualdad	7.756,56 €	43.953,84 €	51.710,40 €
Programa Contra Violencia Género	12.469,46 €	178.191,96 €	190.661,42 €
TOTAL	20.226,02 €	222.145,80 €	242.371,82 €

Quinto: Vista la siguiente documentación:

- Memoria de la Técnica de Igualdad de fecha 7 de julio de 2022.
- Informe administrativo de la Técnica de Igualdad de fecha 7 de julio de 2022.
- Informe del Director de Presupuestos y Contabilidad de fecha 11 de julio de 2022.
- Informes Jurídicos de fechas 12, 14 y 26 de julio de 2022.
- Informe de Intervención de fecha 27 de julio de 2022.
- No se precisa informe del Departamento de Patrimonio al no suponer la aprobación del Convenio ninguna cesión de espacio municipal, como establece el artículo 4 del Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 2/32, de 30 de enero de 2017, de la Junta de Gobierno Local.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Convenio que se eleva para su aprobación cumple los requisitos legalmente establecidos.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayto.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de actuaciones Contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres correspondiente al año 2023.

Segundo: El importe total del convenio para el ejercicio 2023 asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y dos mil trescientos setenta y un euros con ochenta y dos céntimos de euro (242.371,82 €), financiado:

- Con cargo a la Comunidad de Madrid: doscientos veintidós mil ciento cuarenta y cinco euros con ochenta céntimos de euro (222.145,80 €)
- Con cargo al Ayuntamiento de Móstoles: veinte mil doscientos veintiséis euros con dos céntimos de euro (20.226,02 €)

El Ayuntamiento de Móstoles se compromete a contemplar en los Presupuestos Generales para el ejercicio 2023, consignación presupuestaria suficiente para contemplar los gastos derivados del convenio de colaboración mencionado, para lo que se requiere aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de acuerdo a la siguiente distribución presupuestaria:

Aplicación presupuestaria		Importe
2022 48 2315 22069	Promoción de la Igualdad: Actividades Culturales y Deportivas	10.226,02 €
2022 48 2315 22799	Promoción de la Igualdad Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.000 €
2022 48 2316 22609	Programa Contra la Violencia de Género: Actividades Culturales y Deportivas	7.000 €

Tercero: La vigencia del citado Convenio será el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.”

Cuarto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Quinto: El Convenio para el año 2023 debe ser suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Sexto: Aprobar el traslado del acuerdo a la Dirección General de Igualdad – Subdirección General de Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Comunidad de Madrid para su conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre el contenido y aprobación del Convenio entre las entidades firmantes conforme a los apartados 8.a) y 8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

10/ 666.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUARTA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DE LA CESIÓN DE ESPACIOS MARCADA POR



LAS BASES REGULADORAS PARA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE LA CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR ASOCIACIONES DE LOS ÁMBITOS SOCIO-SANITARIOS Y DE MAYORES. EXPTE. PC005/SA/2022-134.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº PC005/SA/2022-134

Asunto: *Propuesta de aprobación de la cuarta y última prórroga de renovación de la Cesión de Espacios marcada por las Bases Reguladoras para la utilización de espacios de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores del Ayuntamiento de Móstoles, por asociaciones de los ámbitos Socio-sanitarios y de Mayores.*

Interesado: *Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.*

Procedimiento: *oficio*

Fecha de iniciación: *07 de marzo de 2018*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a: Propuesta de Aprobación de la cuarta y última prórroga de renovación de la Cesión de Espacios marcada por las bases reguladoras para la utilización de espacios de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores del Ayuntamiento de Móstoles, por asociaciones de los ámbitos Socio-sanitarios y de Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles tiene entre sus competencias la Participación Ciudadana y dotar de recursos a las Asociaciones para que puedan desarrollar sus actividades y conseguir por parte de las mismas los objetivos expresados en sus estatutos.

Segundo: Los centros adscritos a la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, son equipamientos del Ayuntamiento de Móstoles, que se ponen a disposición de las entidades ciudadanas que persigan objetivos de interés general, con el fin de que dispongan de espacios y recursos adecuados para el desarrollo de sus actividades asociativas.

Tercero: Que con fecha 16 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno Local por acuerdo nº 11/268 aprobó las “Bases reguladoras de utilización de espacios de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores del Ayuntamiento de Móstoles por asociaciones de los ámbitos de Mayores, de la Salud, Social y de Igualdad”, que en su artículo 3.6 regula el proceso de renovación de los mismos.



Cuarto: Vistos los Convenios firmados, aprobados en la Junta de Gobierno Local del 23 de octubre de 2018 nº 6/583, que en su cláusula tercera determina la duración de los mismos.

Quinto: Vistos los Convenios firmados, aprobados en la Junta de Gobierno Local del 23 de octubre de 2018 nº 6/583, que en su cláusula tercera determinan la duración de los mismos y aprobadas las primeras prórrogas de renovación en la Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2019 nº 15/699, las segundas prórrogas de renovación en la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2020 nº 24/528 y las terceras prórrogas de renovación en la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2021 nº 28/814.

Sexto: Vistas las solicitudes presentadas por las Asociaciones propuestas para prorrogar, y habiendo constatado, que todas ellas han mantenido las concesiones de cesión y realizan sus funciones de forma legal y efectiva.

Séptimo: Visto el informe del Departamento de Registro y Estadística del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 27 de junio de 2022 de las solicitudes para la cuarta y última renovación de la adjudicación de espacios en centros pertenecientes a la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, presentadas en el Registro General.

Octavo: Vistos los Informes Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de fecha 28 de junio de 2022 y de Asesoría Jurídica nº 78/2022 de fecha 14 de julio de 2022.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles establece las líneas básicas de utilización de los locales municipales en los artículos 300 a 302, estableciendo que dichas instalaciones municipales destinadas para actividades ciudadanas, así como otras dotaciones similares, constituyen un servicio municipal, que el Ayuntamiento presta a todos los ciudadanos del municipio, para propiciar y fomentar el asociacionismo vecinal y la participación ciudadana.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la cuarta y última prórroga de renovación de la adjudicación marcada por las bases reguladoras para la utilización de espacios de la Concejalía de Derechos Sociales y del Ayuntamiento de Móstoles por asociaciones de los ámbitos Socio-sanitarios y de Mayores.*

Segundo: *Aprobar los Convenios de cuarta y última prórroga de renovación de Cesión a suscribir entre este Ayuntamiento y las Asociaciones de los ámbitos Socio-sanitarios y de Mayores (según relación adjunta), correspondiente al periodo 2022-2023.*

Tercero: *Aprobar la delegación, en la Concejala de Derechos Sociales y Mayores, de la firma de los Convenios de cuarta y última prórroga de renovación de cesión a suscribir entre*



el Ayuntamiento de Mostoles y las Asociaciones de los ámbitos Socio-sanitarios y de Mayores.”

Cuarto: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Quinto: Aprobar la comunicación del acuerdo al Área de Patrimonio de este Ayuntamiento.”

RELACIÓN DE ASOCIACIONES PARA LA CUARTA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DE CONVENIO DE CESIÓN DE USO DE ESPACIOS DE LA CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

1.	ASOCIACIÓN CONSUMIDORES 1 ^o DE MAYO	C/Palencia, 3
2.	ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO	C/Ávila Esq, con Baleares
3.	ASOCIACIÓN DE SENDERISMO DE PERSONAS MAYORES DE MÓSTOLES	Centro Juan XXIII Despacho 14
4.	VOLVER A EMPEZAR DE MÓSTOLES	Centro Juan XXIII Despacho 2
5.	ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE MÓSTOLES	Centro Juan XXIII Despacho 16
6.	ASOCIACIÓN PARKINSON MÓSTOLES	Centro Ramón Rubial Despacho 4 C/Azorin nº 32 y 34
7.	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (AFAMSO)	Centro Ramón Rubial Despacho 1 C/Azorin nº 32 y 34
8.	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SALUD MENTAL (AUSMEM)	Centro Ramón Rubial Despacho 3 C/Azorin nº 32 y 34
9.	ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL DE MAYORES JUAN XXIII	Centro Juan XXIII Despacho 10
10.	ASOCIACION PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES "JULUMACA"	C/ Soria n ° 7
11	ASOCIACION PARA PROMOVER Y PROTEGER LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA/TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO (TEA/TGD) (PROTGD)	Centro Juan XXIII Despacho 7
12.	ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES	Avda. Dos de Mayo 83
13.	ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL DE MAYORES DE MÓSTOLES	Centro Juan XXIII Despacho 1

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 30 de agosto de 2022, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.